

pro<sup>ta</sup> 0<sup>ta</sup>

año de 1797

1797

Marzo 7.º 2.º 1.º

SH 186

Medicina

1797. *SS*. Ordenanzas para el Gobierno  
de la Catedra de Medicina practica, esta-  
blecida por S. M. en la Univ. de Valencia

20

*SS*



recogio de los hered. del D.º Vales

ORDENANZAS  
PARA EL GOBIERNO  
DE LA CÁTEDRA  
DE MEDICINA PRÁCTICA  
ESTABLECIDA POR S. M.  
EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.



VALENCIA  
POR LOS HERMANOS DE ORGA  
AÑO MDCCXCVII.



OPUSCULUM

DE

DE LA CATEDRA

DE HISTORIA NATURALI

DE

DE LA UNIVERSIDAD DE COMPOSTELLA



\*

**H**e leído al Rey las Ordenanzas, que con arreglo á sus Reales determinaciones han formado V. SS. para el gobierno de la Cátedra de Medicina práctica, que tiene mandado se establezca en esa Universidad por el método de la creada en Madrid por S. M., y han merecido su Real aprobacion; habiendo tenido S. M. en consecuencia á bien mandarme encargar á V. SS., que las impriman é incorporen en el Plan de Estudios de esa Universidad, y me remitan despues de impresas los exemplares necesarios para comunicarlas en la forma



ma correspondiente al Tribunal del  
Proto-Medicato y demas Universi-  
dades del Reyno para su gobier-  
no y observancia.

Dios guarde á V. SS. muchos  
años. San Ildefonso 30 de Agos-  
to de 1797. = El Príncipe de la  
Paz. = Señores Rector y Claustro  
de la Universidad de Valencia.



# PLAN DE ENSEÑANZA

## DE MEDICINA PRÁCTICA

QUE DEBE OBSERVARSE

EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

### I.

En el quarto año del curso de Medicina, además de la Patología y Materia médica, darán también los Estudiantes de memoria, y explicará el Catedrático desde el principio de los Aforismos *de cognoscendis et curandis morbis* de Boerhaave hasta el título *de morbis internis et febribus in genere*.

### II.

Con estos conocimientos generales empezarán los Estudiantes en el quinto año la práctica de la Medicina, sin dexar el curso que continuará en la Universidad, según se ordena en el Plan de Estudios. Deberán concurrir por mañana y tarde á la visita de los enfermos, y al aula del Catedrático de práctica en el Hospital: al curso de la Universidad concurrirán solamente por la mañana. Procurará el Rector señalar las horas de modo, que los Estudiantes puedan asistir á las dichas tres aulas.

### III.

El curso de Medicina práctica se empezará en el Hospital el día primero de Octubre, y se concluirá el último de Junio.

### IV.

Hará el Catedrático la abertura de su aula con una



una oracion facultativa Latina ó Castellana sobre la materia que juzgue mas oportuna: la qual oracion se colocará en la Biblioteca de la Universidad.

## V.

Seguirá en sus lecciones los Aforismos de Boerhaave, empezando del título *de morbis internis et febris in genere* hasta concluir: suplirá la descripción de las enfermedades, que faltan en Boerhaave, por el libro intitulado: *Principia Medicinae* de Francisco Home: mezclará oportunamente en las lecciones los Aforismos de Hipócrates de modo, que tambien estos se expliquen en el año escolar: y los Estudiantes así de quinto como de sexto año deberán traer de memoria la leccion que el Catedrático señale.

## VI.

Tendrá a su cargo doce enfermos de varias enfermedades agudas y crónicas de ambos sexos, de niños, artífices &c., cuidando que dos ó tres á lo ménos sean de la enfermedad, que pertenece al orden del curso y de las lecciones.

## VII.

Visitará primero á sus enfermos estando presentes sus discípulos, deteniéndose todo el tiempo necesario para hacerles observar el estado de las dolencias, los síntomas y crisis de ellas, y luego ordenará los remedios correspondientes. Despues pasará á la pieza destinada para aula y explicaciones, en donde se detendrá una hora por la mañana y otra por la tarde. Primero mandará decir la leccion á los Estudiantes que estime conveniente, y luego la expli-



7  
cará con relacion á lo que haya observado en los enfermos pertenecientes á ella. Despues explicará las otras enfermedades de su cargo, ó hará que las expliquen Estudiantes de sexto año, y que mutuamente se corrijan los yerros que cometan. Finalmente descubrirá los motivos que tuviere para propinar á sus enfermos tales remedios y no otros; y concluirá formando el pronóstico fundado en la doctrina de Hipócrates ó de otros Autores, y en sus propias observaciones.

### VIII.

Para justificar el juicio y pronóstico que hiciere, y dar mas pleno conocimiento de las enfermedades, hará la abertura de algunos cadáveres en presencia de sus discípulos, y les manifestará, ó las causas orgánicas de las enfermedades mortales, ó los estragos que estas hayan hecho en los órganos interiores. Especialmente hará la abertura del cadáver siempre que su enfermedad haya sido con tales síntomas, que no pueda asegurarse la causa, sinó por lo que resulte de la diseccion.

### IX.

En la explicacion de las enfermedades manifestará baxo qué nombres las conociéron los antiguos, á qué clases, órdenes, géneros y especies las han reducido los modernos en sus sistemas, y si son epidémicas, endémicas ó esporádicas: haciendo entender á sus discípulos la gran diferencia que hay de una enfermedad estacional, á la misma quando es epidémica ó endémica. Manifestará tambien los descubrimientos posteriores á Boerhaave, y lo que falta ó puede mejorarse en sus Aforismos, tratando siempre á tan sabio restaurador de la Medicina con el respeto que merece.

### X.



## X.

Quando se trate de las enfermedades crónicas, deberá dar el Catedrático una idea general de todo mal crónico, bien sea acompañado de fiebre lenta ó sin ella. Tratará tambien de todas las especies de caquexias, dando á entender á sus discípulos las varias acrimonias y los virus especiales, como el escrofuloso, venereo, escorbútico &c.

## XI.

Señalará uno ó dos discípulos de sexto año á cada enfermo, para que observen y escriban la historia de su enfermedad; y será obligacion del Catedrático, exâminar y corregir con atencion y cuidado las dichas observaciones é historias, y enseñar á sus discípulos el verdadero modo de hacerlas. Á estos Estudiantes indicará los Autores, que mas docta y extensamente traten de la enfermedad que les encargue, para que ~~entiendan los conocimientos~~ de la Facultad, y penetren mejor lo que han estudiado.

## XII.

Cada semana nombrará el Catedrático dos Estudiantes, para que apunten diariamente los enfermos que entraren, y los que murieren en las Salas que les señalare; anoten los cadáveres que se abrieren, y lo que se observare en ellos; y hagan las observaciones meteorologico-médicas. Estos apuntamientos y las historias de las enfermedades que hicieron los Estudiantes, despues de corregidas y enmendadas, se entregarán al Diarista, para que ordene todo lo dicho, y forme un exâcto diario de las observaciones meteorologico-médicas, y de las principales enfermedades que se hubieren experimentado en el Hospital.



añadiendo qué curso tuvieron , quáles fuéron sus síntomas , cómo termináron , qué remedios se aplicáron con buenos ó malos efectos , y qué se observó en los cadáveres que se abriéron , concluyendo con unas tablas necrológicas. Este diario , concluido el año periódico , se presentará al Claustro de Medicina , y si mereciere la aprobacion , se colocará en la Biblioteca y se publicará.

### XIII.

En los días feriados y en los meses de Julio , Agosto y Septiembre no tendrá obligacion el Catedrático de concurrir al aula ; pero hará las dos visitas diarias á sus enfermos , y las reflexiones prácticas que juzgue oportunas , segun la mutacion que observe en las enfermedades.

### XIV.

Los Estudiantes de quinto y sexto año de Medicina deberán concurrir á esta enseñanza dos años enteros , que empezarán á contarse desde el día primero de Octubre ; y tendrán la obligacion de asistir por mañana y tarde á las visitas de los enfermos , á las lecciones y explicaciones en el aula , y á las disecciones quando las hubiere , no solo en los nueve meses del año escolar , sinó tambien en los tres de Julio , Agosto y Septiembre , en que continuarán las visitas diarias y las reflexiones prácticas sobre los enfermos. Serán alistados al principio del curso ; y al fin del año , despues de exâminados y aprobados por el Claustro , dará el Catedrático la matrícula á los que la merecieren por su aplicacion y asistencia.

### XV.

Ganadas las dos matrículas de Medicina práctica,  
bien



bien sean ambas en Valencia , ó bien una en Valencia y otra en Madrid , podrán los Estudiantes recibirse de Médicos ó revalidarse : mas no podrán recibir el grado de Bachiller en Valencia hasta concluido el quinto año escolar y primero de práctica. Para recibir el grado de Doctor deberán concurrir á la práctica del Hospital tres años ; el quinto para recibir el grado de Bachiller , y dos despues de recibido este grado , conforme á lo dispuesto en el Plan de Estudios.

## XVI.

Los dos años de práctica en la Cátedra de Valencia no servirán para habilitarse de Médicos sinó á los Estudiantes , que empiecen y continúen el estudio de Medicina en la misma Universidad , y se gradúen en ella. Por manera que no gozarán de este privilegio los Graduados en otra Universidad, aunque hayan estudiado en la de Valencia ; ni los ~~Graduados en esta~~ , si no empezaron en ella el estudio , y lo continuaron hasta ganar las cinco matrículas : únicamente se exceptúa la matrícula de Química y Botánica ganada en las Cátedras que S. M. ha establecido en Madrid , con la qual podrán continuar el estudio de Medicina en la Universidad de Valencia , graduarse en ella , y gozar del dicho privilegio.

## XVII.

No dará la Universidad de Valencia certificacion de matrículas á los Estudiantes de Medicina en el quarto año del curso , para estorbar que vayan á recibir el grado de Bachiller en otras Universidades sin conocimiento alguno de los afectos de Medicina.

## XVIII.



## XVIII.

El Catedrático temporal de curso quedará sin la obligacion de asistir á su Cátedra por la tarde en el quinto año ; pero tendrá la de mantener repasos á sus discípulos en los dias feriados de los nueve meses del curso , á excepcion de los dias de Navidad , Epifanía , Domingo de Ramos , Juéves y Viérnes Santo , primero de ambas Pasquas , Ascension y Córpus. Seguirá y explicará nuevamente las lecciones ya dadas en las aulas de ambos Catedráticos perpetuos ; y exercitará á los Estudiantes en la práctica de hacer recetas. Ocupará en esto hora y media por mañana ó por tarde en el aula del Catedrático de práctica. Tendrá ademas la obligacion de hacer la visita de los enfermos y las reflexiones prácticas sobre ellos en los meses de Julio y Agosto , para que al Catedrático de Medicina práctica queden libres esos dos meses , y pueda disfrutarlos como le convenga.

## XIX.

La asistencia á los repasos del Catedrático temporal será necesaria á los Estudiantes de quinto año para ganar la matrícula , y recibir el grado de Bachiller.

## XX.

En los mismos dias que tendrá repasos el Catedrático temporal á los Estudiantes de quinto año, tendrán tambien los de sexto una hora de Academia por mañana ó por tarde en el aula del Catedrático de práctica , donde repasarán los Aforismos de Hipócrates , y controvertirán sobre su inteligencia y sobre las doctrinas que han oido á sus Maestros. Presidirá estas Academias un Graduado de los  
que



que sigan la carrera de las Cátedras , nombrado por el Rector de la Universidad á propuesta del Claustro de Medicina : y tendrá este Presidente ó Académico lo que el Plan de Estudios concede á los que mantienen Academias. Los ejercicios se harán en Latin , para que los Estudiantes no olviden el language de la Escuela.

## XXI.

Para fomentar la aplicacion de los Estudiantes habrá todos los años el premio de dos grados de Doctor en la facultad de Medicina , que se adjudicarán por oposicion y concurso , y se conferirán gratuitamente. Sufrirá cada uno de los concurrentes dos horas de exámen público , que les hará el Claustro sobre todo lo relativo á la facultad. Concluidos los exámenes votará el Claustro , primero si han concurrido dignos del premio , despues si han concurrido á lo ménos dos dignos, y últimamente se adjudicarán los premios si concurren acreedores á ellos. Si solo concurre uno digno, no se adjudicará sinó un premio. Las votadas serán canónicas y secretas.

## XXII.

Á estos premios podrán concurrir los Estudiantes no solo de Valencia , sinó tambien los que estudien la práctica en las Cátedras establecidas en Madrid : y tambien los Estudiantes de Valencia podrán concurrir á los premios , que en Madrid se adjudican á los Estudiantes de Medicina.

## XXIII.

Habrà correspondencia entre las Cátedras de Medicina práctica establecidas en Madrid y la de Valencia , y se comunicarán recíprocamente sus diarios y observaciones.

